

DECLARATORIA DE HEREDEROS:

-//neral Roca, 29 de abril de 2016.-

AUTOS Y VISTOS: Este expediente caratulado: "JAQUE PEREZ MARIO RAMON S/ SUCESION AB INTESTATO" (Expte. F-2RO-969-C1-16) para dictar la declaratoria de herederos solicitada a fs. 28, y,

CONSIDERANDO: Que con la partida de defunción obrante a fs. 4, se acredita el fallecimiento de MARIO RAMON JAQUE PEREZ - DNI 92.317.317 ocurrido el día 29 de diciembre de 2015 en Allen, Provincia de Río Negro.-

Que el causante era de estado civil divorciado de Sunilda del Carmen Retamal (sentencia de divorcio del Juzgado de Familia N° 11 de fecha 4/5/2011, obrante a fs. 6 y certificada a fs. 30)

Que se presnetan a hacer valer sus derechos en autos, sus hijos:

MARIO ROLANDO JAQUE (partida de fs. 5): nacido el día 29 de agosto de 1972 en Allen, Río Negro

VANESA ELIZABET JAQUE TILLERIA (partida de fs. 11): nacida el día 4 de febrero de 1980 en Ushuaia, Tierra del Fuego

MARIA BELEN JAQUE TILLERIA (partida de fs. 13): nacida el día 7 de noviembre de 1981 en Neuquén Capital

JUAN RAMON JAQUE TILLERIA (partida de fs. 15): nacido el día 1 de octubre de 1983 en Plottier, Neuquén

MARCELO LUCIANO JAQUE TILLERIA (partida de fs. 17): nacido el día 16 de marzo de 1985 en Plottier, Neuquén

Que a fs. 8 se tiene por iniciado el presente sucesorio, declarándose la competencia del Juzgado para entender en su sustanciación.

Que a fs. 10 y a fs. 27 obran oficios al Registro de Juicios Universales y al Registro de Testamentos, respectivamente, diligenciados ambos con resultado negativos.-

Que a fojas 20/3 corren agregados los ejemplares y recibos de los edictos de ley, certificando en este acto el actuario que el término de citación se encuentra vencido.-

Se aclara que en relación a la ley aplicable, ante la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial a partir del 1° de Agosto de 2015, se debe tener en cuenta la fecha del fallecimiento del causante, que en el caso de marras ocurrió el 29/12/2015.

Ante ello, la normativa que rige ésta sucesión es la vigente al tiempo del fallecimiento del causante, correspondiente a su último domicilio (art.2644 CCyC), es decir que resulta aplicable el nuevo CCyC.- Que por todo lo expuesto y atento lo dispuesto por los

arts. 2426 sptes. y cctes. del CCyC,

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de MARIO RAMON JAQUE PEREZ le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos: MARIO ROLANDO de apellidos JAQUE RETAMAL, y VANESA ELIZABET, MARIA BELEN, JUAN RAMON Y MARCELO LUCIANO todos de apellidos JAQUE TILLERIA.- Not. y Reg.-

DRA. MARIA DEL CARMEN VILLALBA

Juez